



## REFORMAS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN: ISTA-OCS-SE-20-004-2019

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 prescribe: *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.*  
*Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.*  
*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.*  
*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 95 al referirse a la acreditación determina que *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.*  
*Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.*  
*Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.”;*



- Que,** el artículo 96 de la LOES respecto al aseguramiento de la calidad señala que: *El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece respecto al aseguramiento interno de la calidad lo siguiente: *“El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.  
El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”*
- Que,** el artículo 68 del Estatuto, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad detalla las siguientes:
- “Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;*
  - Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;*
  - Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;*
  - Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;*
  - Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,*
  - Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.”*
- Que,** los productos y servicios de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad al artículo 69 del Estatuto Institucional, señala lo siguiente:
- “Modelo de autoevaluación institucional;*
  - Plan de Aseguramiento de la Calidad;*
  - Socialización de indicadores y metas;*
  - Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad;*
  - Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.”*
- Que,** entre los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior en el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, se señala entre ellas la siguiente: *“(…) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto o conservatorio superior (...); y,*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna del Instituto, por lo tanto, se crea y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Interna, del Reglamento de Evaluación Interna el 28 de septiembre de 2017, y reformado en la Sesión Vigésima Séptima del Pleno del Consejo Académico Superior, llevada a cabo a los seis (06) días del mes de noviembre de 2017, mediante la Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017 del Consejo de Educación Superior, y,



reformado también mediante resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019 emitida por el Órgano Colegiado Superior en la sesión extraordinaria vigésima del 03 de septiembre de 2019.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, el Estatuto Institucional;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento de Evaluación Interna.

**Artículo 2.-** Aprobar las observaciones e incorporaciones al Reglamento de Evaluación Interna con lo siguiente:

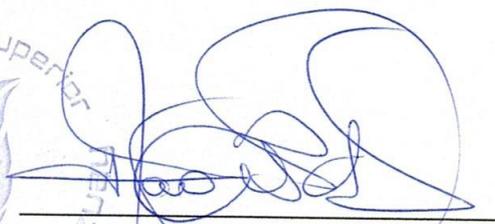
- a) Cambiar el nombre del Reglamento de Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna a Reglamento de Evaluación Interna.
- b) Cambiar el nombre del máximo órgano de decisión del Instituto Superior Tecnológico del Azuay de Consejo Académico Superior a Órgano Colegiado Superior.
- c) Incluir a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad en lugar de la Comisión de Evaluación Interna, de manera que guarde conformidad con el texto de la LOES y el Estatuto.
- d) En el artículo 10, modificar los literales d y e de manera que queden dos vocales escogidos por los representantes de los docentes en el OCS y un vocal escogido por el representante de ellos estudiantes en el OCS.
- e) En el artículo 11, detallar de la forma como se detallará a continuación, la forma de escoger a los vocales representantes de los docentes y estudiantes:  
*“Los vocales serán designados de forma directa por el Órgano Colegiado Superior a través de ternas propuestas por los representantes de los docentes y el representante de los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior respectivamente.”*
- f) Cambiar el texto del artículo 12 por el siguiente:  
*“Los vocales de la Comisión de Evaluación Interna, permanecerán en sus funciones dos años contabilizados a partir de la fecha en la cual se oficializa su designación. El tiempo de dedicación para el caso de los vocales que representan a los docentes deberá constar en el distributivo como actividades de gestión académica.”*
- g) En los artículos 17 y 18, hacer constar al Rector y Vicerrector como vocales y que en su lugar, estas autoridades puedan nombrar a un delegado.
- h) En el artículo 19, deberá hacerse constar al Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y aumentar una atribución que deje abierta la posibilidad para que se le puedan designar o encomendar nuevas funciones.
- i) Incorporar un nuevo artículo 21 en el que se detallen las funciones, atribuciones o actividades de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.  
*“La Unidad de Aseguramiento de la Calidad es un organismo de apoyo y ejecución de las actividades encomendadas por la Comisión de Evaluación Interna, y tiene a su cargo las siguientes funciones:*



- a) *Asesorar al Órgano Colegiado Superior, la Comisión de Evaluación Interna y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;*
- b) *Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;*
- c) *Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación de la Comisión de Evaluación Interna y, en forma posterior, del Órgano Colegiado Superior;*
- d) *Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior; y,*
- e) *Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.”*
- j) En el artículo 33, se deberá cambiar el encargado por el Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- k) En los artículos 37 y 38 se atribuye estas funciones a la Comisión de Evaluación Interna.
- l) Las funciones de los artículos 39 y 40, corresponden a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

El contenido de esta resolución fue aprobado en la ciudad de Cuenca en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, a los 03 días del mes de septiembre de 2019.

  
Mgst. Marcelo Aguilera Crespo  
**RECTOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

  
Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO DEL AZUAY**



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA CODIFICADO

RESOLUCIÓN: CAS-S-ORD-23-008-2017

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 94 prescribe: *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 95 al referirse a la acreditación determina que *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.”;*
- Que,** el artículo 96 de la LOES respecto al aseguramiento de la calidad señala que: *El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;*





**Que,** el artículo 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece respecto al aseguramiento interno de la calidad lo siguiente: *“El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.*

*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”*

**Que,** el artículo 68 del Estatuto, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad detalla las siguientes:

- a) *“Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;*
- b) *Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;*
- c) *Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;*
- d) *Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;*
- e) *Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,*
- f) *Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.”*

**Que,** los productos y servicios de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad al artículo 69 del Estatuto Institucional, señala lo siguiente:

1. *“Modelo de autoevaluación institucional;*
2. *Plan de Aseguramiento de la Calidad;*
3. *Socialización de indicadores y metas;*
4. *Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad;*
5. *Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.”*

**Que,** entre los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior en el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, se señala entre ellas la siguiente: *“(…) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto o conservatorio superior (...); y,*

**Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna del Instituto, por lo tanto, se crea y se aprueba el Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna, del Reglamento de Evaluación Interna el 28 de septiembre de 2017, y reformado en la Sesión Vigésima Séptima del Pleno del Consejo Académico Superior, llevada a cabo a los seis (06) días del mes de noviembre de 2017, mediante la Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017 del Consejo de Educación Superior, y, reformado también mediante resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019 emitida por el Órgano Colegiado Superior en la sesión extraordinaria vigésima del 03 de septiembre de 2019.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, el Órgano Colegiado Superior;

**RESUELVE:**

*Expedir el siguiente;*

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA  
DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que debe observar el Instituto Superior Tecnológico del Azuay para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional y de las carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**CAPÍTULO II**

**DE LA AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 3.- Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad educativa a nivel institucional, así como de las carreras.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se basa en el cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se rige por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Artículo 5.- Fines de la autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras, los siguientes:

- 1) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
- 2) Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto Superior Tecnológico del Azuay para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
- 3) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación Institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
- 4) Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 6.- Periodicidad de la autoevaluación.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional y de las carreras, de manera continua y sistemática.

De manera excepcional, en caso de que el CACES solicite al Instituto Superior Tecnológico del Azuay que realice un proceso de autoevaluación específico previo al inicio de un proceso de evaluación externa, de acuerdo a una fecha previamente determinada y al cronograma que establezca el CACES para este efecto. En este caso, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, deberá presentar el informe de autoevaluación, al organismo de evaluación de la calidad de la Educación Superior;

El CACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que efectúe el Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA, UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS

**Artículo 7.- De la Comisión de Evaluación Interna.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, deberá conformar la Comisión de Evaluación Interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 8.- Conformación de la Comisión de Evaluación Interna.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, deberá asegurar que la Comisión de Evaluación Interna esté integrada por representantes de la Función Rectoral, docentes, personal administrativo y estudiantes.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión de Evaluación Interna, son:

- a. Poseer título de tercer y/o cuarto nivel.
- b. Tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas, dentro del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.
- c. Haber obtenido una calificación total superior a 8.5/10 en la última evaluación,

La integración de esta comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de Tercer y/o Cuarto Nivel.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 9.- Responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna.-** Son responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por las instituciones de educación superior.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CACES.
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CACES para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
5. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos.
8. Solicitar a las máximas autoridades de la IES los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación.
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución de educación superior el informe preliminar de autoevaluación.



10. Remitir al máximo órgano colegiado académico superior o a la máxima autoridad, en el caso de institutos o conservatorios superiores, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
12. Las demás establecidas por cada institución de educación superior.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 10.- Integración.-** La Comisión de Evaluación Interna estará integrada de por:

- a) Rector o su delegado, quien presidirá Comisión;
- b) Vicerrector o su delegado;
- c) Jefe de la Unidad Aseguramiento de la Calidad.
- d) Dos vocales representantes de los docentes.
- e) Un vocal representante de los estudiantes

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 11.- Designación.-** Los vocales serán designados de forma directa por el Órgano Colegiado Superior a través de ternas propuestas por los representantes de los docentes y el representante de los estudiantes en el Órgano Colegiado Superior respectivamente.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 12.- Tiempo de Permanencia y Dedicación.-** Los vocales de la Comisión de Evaluación Interna, permanecerán en sus funciones dos años contabilizados a partir de la fecha en la cual se oficializa su designación. El tiempo de dedicación para el caso de los vocales que representan a los docentes deberá constar en el distributivo como actividades de gestión académica.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 13.- De las Sesiones de la Comisión.-** La Comisión de Evaluación Interna sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque el Presidente o a petición de las tres cuartas partes de sus miembros.

- a) Las sesiones extraordinarias sólo se ocuparán del asunto o asuntos especiales para el cual fueron convocados.
- b) Las sesiones se desarrollarán de la siguiente forma:



1. Firma de la lista de asistencia por los integrantes y comprobación del quórum legal;
2. Apertura de la sesión;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Aprobación del acta de la sesión anterior, previa lectura;
5. Tratamiento de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día.
6. Clausura de la sesión.

**Artículo 14.- Las Convocatorias.-** Los integrantes de la Comisión de Evaluación Interna serán citadas a las sesiones con 48 horas de anticipación por medio de convocatorias, que pueden ser:

- a) Auto convocatoria,
- b) Correo electrónico,
- c) Citación documentada;

**Artículo 15.- Del Quórum.-** El quórum para las sesiones, se integrará por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los integrantes.

Se podrá dar inicio hasta con quince minutos de la hora citada para la sesión de la Comisión, y se iniciará la sesión con los miembros presentes.

**Artículo 16.- Las votaciones.-** Las decisiones de la Comisión de Evaluación Interna, se tomarán por medio de mayoría simple es decir por el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión hará valer su voto dirimente. La votación será expresada de manera pública en la sesión.

**Artículo 17.- Del Rector o su delegado.-** Son funciones del Rector o su delegado:

- a) Representar a la Comisión de Evaluación Interna.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Evaluación Interna.
- c) Presentar el Presupuesto y Plan Operativo Anual para la Comisión de Evaluación Interna al Órgano Colegiado Superior.
- d) Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional y de las carreras establecidos por el CACES.
- e) Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño docente.
- f) Presentar el informe anual en cumplimiento de sus actividades al Órgano Colegiado Superior.
- g) Elaborar el informe de autoevaluación institucional y de carreras para remitirlo al Órgano Colegiado Superior.
- h) Los demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 18.- Del Vicerrector o su delegado. -** Son funciones del Vicerrector o su delegado:

- a) Coordinar con el Presidente el proceso de autoevaluación institucional y de carreras.
- b) Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente y emitir el respectivo informe de resultados.



- c) Asumir las funciones del presidente en caso de su ausencia.
- d) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

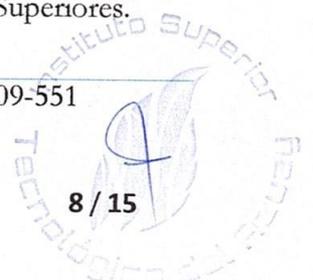
**Artículo 19.- Del Jefe de de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.-** Son responsabilidades del Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión de Evaluación Interna.
- b. Llevar debidamente las actas de las sesiones de la Comisión de Evaluación Interna.
- c. Administrar y ser custodio de los archivos de la Comisión de Evaluación Interna.
- d. Mantener debidamente organizadas las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación del desempeño docente, las actividades de la Comisión de Evaluación Interna, autoevaluación institucional y de carreras.
- e. Las demás que sean solicitadas por la Comisión de Evaluación Interna.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 20.- Responsabilidades de los Vocales.-** Los vocales de la Comisión de Evaluación Interna, serán los responsables de:

- a. Ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Organismo Acreditador Nacional (CACES); este ejercicio de autoevaluación se realizará con amplia participación de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.
- b. Los vocales serán los responsables de impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación; y, de esta manera fortalecer el cumplimiento de los deberes y derechos.
- c. Diseñar los diferentes formularios de acuerdo a las diferentes necesidades dentro del proceso de evaluación.
- d. Elaborar los reportes preliminares y finales de autoevaluación institucional. Coordinar la elaboración de los planes de mejora institucional con los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- e. Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados desde el CACES.
- f. Ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación superior.
- g. Procesar información para la elaboración del informe de resultados del desempeño docente, en cada periodo académico ordinario, y poner en conocimiento del Rector, guardando el derecho de confidencialidad de información.
- h. Entregar los resultados de la evaluación del desempeño docente, al Órgano Colegiado Superior, para su Aprobación, previo a ejecutar el plan de mejoras de ser el caso, conforme así lo establece el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores.
- i. Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.





**Artículo 21.- De la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.-** La Unidad de Aseguramiento de la Calidad es un organismo de apoyo y ejecución de las actividades encomendadas por la Comisión de Evaluación Interna, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior, la Comisión de Evaluación Interna y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación de la Comisión de Evaluación Interna y, en forma posterior, del Órgano Colegiado Superior;
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior; y,
- e) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 22.- De los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay conformará varios Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo al número de carreras que oferte la institución además de un comité que represente al área administrativa y otros que se consideren necesarios.

**Artículo 23.- Conformación de los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad:** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay conformará cada comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, con al menos dos representantes de las carreras, siendo la Comisión de Evaluación General, quienes los elijan de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tener más de un año de antigüedad dentro del Instituto Tecnológico Superior, Francisco Febres Cordero.
- b) Tener Título de tercer y/o cuarto nivel
- c) Tener una evaluación mayor a 8,5/10 en el periodo académico ordinario inmediatamente anterior.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 24.- Funciones de los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.-** Son funciones de los comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Apoyar en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Comisión de Evaluación Interna.
- b) Liderar en su ámbito de acción los planes de mejora que se originen como resultado de los procesos de evaluación interna.



## CAPÍTULO IV

### FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

**Artículo 25.- Fases del Proceso de Autoevaluación.-** Son fases del proceso de autoevaluación:

- a) Planificación del proceso de autoevaluación.
- b) Ejecución; y,
- c) Generación del informe y entrega de resultados.

### SECCIÓN PRIMERA

#### PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 26.- Planificación de la Autoevaluación.-** El Instituto Superior Tecnológico Francisco Febres Cordero a través de la Comisión de Evaluación Interna deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos de la institución, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a. Definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el proceso de autoevaluación.
- b. Definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del CACES.
- c. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.
- d. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
- e. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- f. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CACES en caso de que el proceso de autoevaluación institucional sea previo a una evaluación externa.
- g. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*



## SECCIÓN SEGUNDA

### EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 27.- Lineamientos Generales para la Ejecución del Proceso de Autoevaluación.** Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay a través de la Comisión de Evaluación Interna deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

- a. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras.
- b. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.
- c. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de las comisiones, comités y de la comunidad académica en general.
- d. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- e. Comprobar y validar la información.
- f. Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.
- g. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación; y,
- h. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 28.- Formas de Participación.-** Los diferentes estamentos que conforman el Instituto Superior Tecnológico del Azuay participarán de manera objetiva, imparcial e integral en el proceso de evaluación interna:

- a) La Comisión de Evaluación Interna planificará y gestionará todo el proceso de autoevaluación institucional.
- b) Los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la calidad apoyarán permanentemente la gestión de la Comisión de Evaluación Interna.
- c) Los estudiantes, coordinadores de carrera y docentes realizarán la evaluación docente con total objetividad.
- d) El personal administrativo facilitará la documentación necesaria que permita a la Comisión de Evaluación Interna evidenciar los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 29.- Procesos de Verificación de Evidencias.-** La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.



**Artículo 30.- De los Instrumentos de Recolección de Información.-** Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Comisión de Evaluación Interna.

**Artículo 31.- Del Manejo de la Información.-** La Comisión de Evaluación Interna dará a conocer los resultados tanto preliminares como finales de forma específica y personal a los responsables de los diferentes campos del desempeño institucional.

**Artículo 32.- Difusión del Reporte Preliminar.-** La Comisión de Evaluación Interna, deberá realizar procesos de difusión del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, según se trate del proceso de autoevaluación institucional y de carreras.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión, deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión de Evaluación Interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 33.- Del Proceso de Socialización de Reporte Preliminar.-** El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad de la siguiente manera:

- a) Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis respectivo.
- b) Socialización de persona a persona.
- c) Recepción de observaciones al informe preliminar.
- d) Firmas de aceptación.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

## SECCIÓN TERCERA

### GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

**Artículo 34.- Generación de Resultados.-** Una vez difundido el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión de Evaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación.

**Artículo 35.- Presentación de Resultados.-** Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace el Instituto Superior Tecnológico del Azuay a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa,

los lineamientos e indicadores establecidos por el CACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, deberá presentar al CACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en este Reglamento.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

## CAPÍTULO V

### DE LOS PLANES DE MEJORA

**Artículo 36.- Planes de Mejora.-** Constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la Institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de evaluación interna.

**Artículo 37.- Construcción del Plan de Mejora.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, a través de la Comisión de Evaluación Interna, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de evaluación institucional, realizado por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y/o Comisión de Evaluación Interna.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 38.- Proceso de Construcción y Seguimiento de los Planes de Mejora.-** El Instituto Superior Tecnológico del Azuay, a través de la Comisión de Evaluación Interna, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

- a) Revisar los propósitos declarados del Instituto (Misión, visión y valores institucionales).
- b) Revisar los objetivos estratégicos planteados por el Instituto, verificar la consistencia interna y externa.
- c) Realizar un análisis interno y del entorno.
- d) Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
- e) De ser el caso, definir acciones necesarias.
- f) Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación.
- g) Establecer un cronograma de trabajo.
- h) Definir una estructura de seguimiento y control.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo*

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551

Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador

*Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 39.- Seguimiento de los Planes de Mejora.-** La Unidad de Aseguramiento de la Calidad realizará un seguimiento efectivo del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica y participarán las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 40.- De los Responsables del Seguimiento y Control de los Planes de Mejora.-** Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán uno o más integrantes de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar a los representantes de los respectivos planes de mejora el cumplimiento de las actividades.

*(Artículo reformado mediante Resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019, de 03 de septiembre de 2019 del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

**Artículo 41.- Mecanismos de Comunicación y Retroalimentación de los Planes de Mejora.-** Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del Instituto Superior Tecnológico del Azuay acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 del Consejo de Educación Superior, conocida en la Sesión Vigésima Séptima Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)*

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para la ejecución del proceso de autoevaluación, mientras no existan modelos de Evaluación específicos de carreras, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CACES.

**SEGUNDA.-** Mientras no existan las condiciones y personal que cumpla con las normativas planteadas en el presente reglamento, queda a consideración y disposición del Órgano Colegiado Superior la organización de la Comisión de Evaluación Interna y Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

El presente Reglamento de la Comisión General de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, fue aprobado en la ciudad de Cuenca en la Sesión Extraordinaria Vigésima Tercera del Pleno del Consejo Académico Superior, a los veinte y ocho (28) días del mes de septiembre de 2017, y reformado en la Sesión Vigésima Séptima del Pleno

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Transversal. Teléfono: (07) 2809-551

Celular: 0995363076 email: secretaria.istazuay@gmail.com

Cuenca – Ecuador



del Consejo Académico Superior, llevada a cabo a los seis (06) días del mes de noviembre de 2017, mediante la Resolución Nro. RPC-SO-38-No.720-2017 del Consejo de Educación Superior, reformado también mediante resolución ISTA-OCS-SE-20-004-2019 emitida por el Órgano Colegiado Superior en la sesión extraordinaria vigésima del 03 de septiembre de 2019.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los tres días del mes de septiembre de 2019, en la Sesión Extraordinaria Vigésima del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Mgst. Marcelo Aguilera Crespo

**RECTOR**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL**

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**